

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

RADICADO: 2020 - 00101
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPJURIDICA
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO PEREZ DEVIA.

AUTO No. 0645.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre primero (01) de dos mil veinte (2020).

En atención a los anteriores memoriales y en especial al escrito mediante el cual el demandado solicita se de por terminado el presente proceso.

Para resolver se hace necesario verificar las actuaciones más relevantes a efecto de comprobar lo pretendido.

El despacho mediante providencia No. 199 del 17 de febrero de 2020, libró mandamiento de pago dentro del asunto de marras (folio 08), providencia que no fue objeto de ataque por la parte demandante, acto seguido el demandado Cesar Augusto Pérez Devia se notifica por conducta concluyente (folio 12), en el mismo escrito presentado el 27 de julio de 2020 (folio 12) el señor Germán Parra solicita se dé por terminado el proceso y se decrete el levantamiento del embargo que pesa sobre su pensión, inicialmente esta se negó por no alcanzar a cubrir los valores ordenados en el mandamiento de pago antes mencionado.

Elaborada la liquidación provisional del crédito y costas, encuentra este Despacho que los dineros adeudados ascienden a la suma de un millón trescientos setenta y nueve mil ochocientos veinte pesos (\$1.379.820,00) M/Cte. En este punto se hace necesario indicar que le cabe la razón al demandado cuando afirma que existe dinero suficiente consignado en el Banco Agrario por cuenta de este Despacho y para el proceso de la referencia para cubrir el dinero adeudado, toda vez que consultado el Banco Agrario arroja que se han descontado hasta la fecha un millón setecientos setenta y ocho mil trescientos cinco pesos (\$1.778.305,00) M/Cte.

Capital	\$ 1.046.455,00
Intereses de mora	\$ 227.856,00
Agencias en derecho	\$ 95.509,00
Notificación No. 13232	\$ 10.000,00
TOTAL	\$ 1.379.820,00

Por todo lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DAR POR TERMINADO el presente asunto, toda vez que con los dineros descontados al señor Cesar Augusto Pérez Devia, los que fueron consignados a órdenes del Despacho se cubría el total de lo adeudado desde el mes de agosto de 2020.

2º.- Líbrense los oficios de levantamiento de la medida respectivos.

3º.-HAGASE por secretaria los fraccionamientos que fueren necesarios para reintegrar al demandado la suma de trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos(\$398.485,00) M/Cte. en atención a los descuentos que se le hubiere hecho al señor Cesar

respectivo.

5.- A COSTA DE LA PARTE DEMANDADA hágase entrega a la misma del (os) documento (s) presentado (s) como base de recaudo con las constancias respectivas.

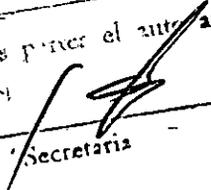
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL.
ali 3 de SEPT 2020
En estado No. 099 do hoy
notifiqué a las partes el auto anterior

Secretaria